



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 133600

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **EDUARDO BENAVIDES GONZÁLEZ** en su calidad de Procurador Judicial 49 Penal II contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese como terceros con interés legítimo en esta actuación, al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito y al Tribunal Superior del Distrito Judicial, ambos de Bogotá, y a las demás partes e intervinientes en el proceso penal con rad. 11001-31-07-007-2008-00095-00.

2. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, desde el ámbito de sus competencias, remitir o dar acceso al expediente digital del proceso penal con rad. 11001-31-07-007-2008-00095-00.

3. Notifíquese esta determinación a las partes accionadas y vinculadas como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos expuestos en la acción instaurada, alleguen copia del proveído censurado y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes y terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:
despenal004tutelas3@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria